**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**DISPOSICIÓN N.° 4200/DGDCIV/19**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2019

**VISTO:** La Ley N° 5.920, los Decretos N° 482/17, N° 51/18, la Disposición 1358/DGDCIV/2018, la Disposición N° 5223/DGDCIV/18 y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 5920 creó el Sistema de Autoprotección de aplicación obligatoria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el Decreto Reglamentario Nº 51 designó como autoridad de aplicación de la Ley 5920 a la Dirección General de Defensa Civil;
Que, por Disposición Nº 1358/DGDCIV/2018, Anexo IV, se han establecido los requisitos exigibles e indispensables para la presentación de los Sistemas de Autoprotección;
Que, la Disposición Nº 5223/DGDCIV/2019, estatuye en el artículo 1º que las Disposiciones de Aprobación de los Sistemas de Autoprotección según la Ley N° 5.920 tendrán una validez de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, siempre que no existan modificaciones en el sistema presentado y cumplan con las exigencias anuales establecidas en la Disposición Reglamentaria 1358 /DGDCIV/18;
Que, por cuestiones operativas es menester determinar cuales van a ser los pasos que deben seguirse, relacionados con los aspectos vinculados con la vigencia de los sistemas de autoprotección, tanto en forma interna para la evaluación, como para los ciudadanos;
Que, en consecuencia resulta necesario indicar las normas procedimentales a las que deberán ajustarse los particulares administrados a través de los profesionales intervinientes y nuestros evaluadores, para asegurar una óptima y efectiva evaluación de los Sistemas de Autoprotección.
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL**
**DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébanse el procedimientos administrativos internos para la evaluación de los Sistemas de Autoprotección, en relación a la vigencia de las disposiciones aprobatorias, que como Anexo I (IF-2019-25642999-GCABA-DGDCIV), forma parte de la presente disposición.
Articulo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Garnica**